

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74759

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. 10-077072

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de junio de 2010, con el N° 10-077072-00000-0000, por las sociedades Les Laboratoires Servier, L'Institut National des Sciences Appliquees de Rouen, Le Centre National de la Recherche Scientifique y L'Universite de Rouen, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "NUEVOS DERIVADOS DE ÁCIDO 2-MERCAPTOCICLOPENTANOCARBOXÍLICO, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 140 a 144 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 12 a 15 visibles a folio 144 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto están referidas a la utilización de los compuestos de la invención para la prevención y/o tratamiento de infarto de miocardio, arteritis de los miembros inferiores, trombosis venosa, embolia pulmonar accidentes cerebro vasculares, aneurismas aórticos o de demencias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74759
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. 10-077072

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"NUEVOS DERIVADOS DE ÁCIDO 2-MERCAPTOCICLOPENTANOCARBOXÍLICO, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN"

Clasificación IPC: A 61 K 31/095, 31/265, 31/44; C 07 C 323/61.

Reivindicaciones: 1 a 11 ***Folios:*** 140 a 144.

Titular: LES LABORATOIRES SERVIER, L'INSTITUT NATIONAL DES SCIENCES APPLIQUEES DE ROUEN, LE CENTRE NATIONAL RECHERCHE SCIENTIFIQUE, L'UNIVERSITE DE ROUEN.

Domicilio: Cedex, Francia; Mont Saint Aignan, Cedex, Francia; Cedex, Francia y Mont Saint Aignan, Cedex, Francia.

Inventores: Gloanec Philippe, De Nanteuil Guillaume, Parmentier Jean-Gilles, Guillouzie Anne-Francoise, Verbeuren Tony, Rupin Alain, Mennecier Philippe, Vallez Marie-Odile, Quirion Jean-Charles, Jubault Philippe y Boyer Nicolas.

Prioridad N°: 09/03111 ***Fecha:*** 25 de junio de 2009 ***País:*** FR.

Vigente desde: 25 de junio de 2010 ***Hasta:*** 25 de junio de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 12 a 15 contenidas en el folio 144 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74759
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

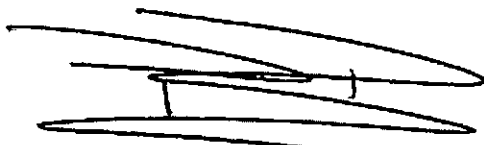
Rad. 10-077072

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Laboratoires Servier, L'Institut National des Sciences Appliquees de Rouen, Le Centre National Recherche Scientifique, L'Universite de Rouen, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
MARIA VICTORIA LIEBBE LOZANO
vicky.liebbe@gmail.com

Elaboró: Gina Paola Duarte Beltran ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓